

Informe secretarial. Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2019-00741, informando que **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.** allegó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.**

No obstante, tal como se anotó en precedencia a folios 96 a 260 del expediente digital, obra la respectiva contestación así como el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.**

Ahora, dicho lo anterior, se tiene que la contestación de la demanda presentada cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.L y S.S., en consecuencia se dispone a **TENER POR CONTESTADA**, la demanda por parte de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.**

De igual manera, se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. N°. 79.985.203 y T.P. N° 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la sociedad demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencias, al verificar que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([PROTOCOLO AUDIENCIAS JUZ 34 LAB CTO BTA.pdf](#))

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 26 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 111 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**